

## CONVENIO ESPECÍFICO

### **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y Centro de Rehabilitación y Biblioteca Popular Luis Braille**

Entre el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, en adelante "EL CONSORCIO", con domicilio en calle Avda. Mario Guido S/N de Ingeniero White, representado en este acto por su presidente, Sr. Federico Esteban Susbielles, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR LUIS BRAILLE**, en lo sucesivo "EL CENTRO", con domicilio en calle Domicilio Thompson 44 de la ciudad de Bahía Blanca, representado en este acto por su presidenta, Sra. María Elena Busso, en conjunto "LAS PARTES", teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

Que "EL CONSORCIO" es un Ente de Derecho Público No Estatal creado por la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra la administración y explotación del Puerto de Bahía Blanca, en función de lo establecido por los artículos 12 y cctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93, como condición para la transferencia del citado Puerto de la órbita nacional a la provincial.

Que el "EL CENTRO" es una institución de bien público sin fines de lucro, creada el día 19 de septiembre de 1959 con el propósito de contribuir a la rehabilitación de personas ciegas y con baja visión, para lo cual desarrolla servicios de Centro de Rehabilitación, Taller Protegido de Producción y Biblioteca Popular Especial.

Que los recursos económicos que obtiene resultan de la venta de productos fabricados en el TPP, de las cuotas societarias, de las becas otorgadas por el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, de los subsidios otorgados por la Municipalidad de Bahía Blanca, de IOMA y PAMI por la prestación de Servicios de Rehabilitación, de los aportes de empresas privadas, y finalmente, de la venta de papel y cartón en desuso recibido en donación por la comunidad y la zona.

Que es voluntad de "LAS PARTES" fortalecer las relaciones institucionales entre sí, fomentando la cooperación recíproca y la programación de actividades institucionales, la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo profesional, y la prestación mutua de servicios.

Que en este contexto, el presente convenio tiene por objeto fomentar el reciclaje de todo el papel y cartón que emplea "EL CONSORCIO", brindando a su vez, un aporte económico a "EL CENTRO".

Que la iniciativa redundará en beneficios para ambas partes, considerando que "EL CONSORCIO", al facilitar la reutilización de papel en desuso, contribuye al cuidado del medio ambiente, mientras que "EL CENTRO", a partir del reciclaje y posterior venta del producto, obtiene un rédito económico para el desarrollo de su actividad.

### **ACUERDAN**

**PRIMERA:** "EL CONSORCIO" reunirá los papeles y cartones en desuso que hayan sido identificados para su reutilización, asumiendo la obligación de transportarlos a las plantas de tratamiento que indique "EL CENTRO".

**SEGUNDA:** "EL CENTRO" efectuará la destrucción de todo el material suministrado por "EL CONSORCIO" a través de métodos que aseguren su total inutilización, y no generen impacto al medio ambiente.

**TERCERA:** "EL CENTRO" se compromete a informar a "EL CONSORCIO" la metodología empleada para la destrucción y reciclado de los materiales, y los domicilios donde deberá entregar los mismos, indicando todo cambio que se produzca al respecto.

**CUARTA:** El presente convenio no implica compromisos presupuestarios y/o financieros para "LAS PARTES".

**QUINTA:** La duración se establece por el plazo de dos (2) años a contar a partir de la fecha de la firma, prorrogables automáticamente por igual periodo, si previo a su vencimiento ninguna de "LAS PARTES" declara su voluntad en contrario.

**SEXTA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciar el presente, aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y fijan la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Bahía Blanca para dilucidar todos aquellos temas que no puedan ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de sus representantes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca a los 26 días del mes de Noviembre 2021.

*[Handwritten signature]*

FEDERICO SUSBIELLES  
PRESIDENTE  
C.G.P.B.B.

*[Handwritten signature]*

